Nota DNC N° 10632/2023

Asunción, 5 de diciembre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	383911
Expediente	311513
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA DEPENDENCIAS DEL MSPYBS
Entidad	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se solicita establecer correctamente el monto en el SICP (G 14.264.785.-).

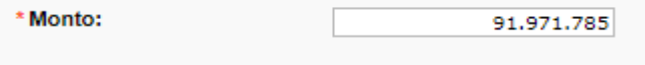

2. Se verifica que con la Resolución DGAF N°756 de fecha 27/11/2023 se establece el monto del reajuste en G 14.264.785.- respecto a lo resuelto por la Resolución DGAF N°1483 de fecha 14/06/2023 y la Adenda N°01 (G 91.971.785.-). Por ello, teniendo en cuenta que los montos entre la Adenda N°1 y la Resolución DGAF N°756 difieren y que el proveedor dio su conformidad por dicho monto al suscribir la adenda, se solicita remitir la Adenda correlativa a la comunicada inicialmente, en el cual se consigne el monto finalmente reajustado. O en su defecto, la conformidad del proveedor con el nuevo precio reajustado (G 14.264.785.-).

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: smorales